

Radicado No. 13138371

Popayán, 04/06/2024

Señor/a
ALDEMAR MINA ESCOBAR
Cargo: N/A
E-mail: eraici@hotmail.com
Copia: No
Dirección: CL 25 CR 26A - 39 Barrio La Ceiba
Celular: 3044371624 - 3126753329
Cédula: N/A
Producto: 571500888 - Ruta: N/A
Puerto Tejada – Cauca

Asunto: Solicitud número 13138371 del 02 de mayo de 2024. Notificación por aviso.

Estimado señor/a ALDEMAR:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

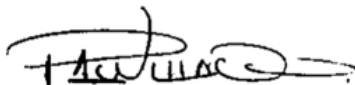
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 13138371 expedido el día 23 de mayo de 2024,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 13138371 del 23 de mayo de 2024 en cuatro (04) folios.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: CCRR
Solicitud: 13138371

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.

Radicado No. 13138371

Popayán, **23-05-2024**

Señor/a

ALDEMAR MINA ESCOBAR

Cargo: N/A

E-mail: eraici@hotmail.com

Copia: no

Dirección: CL 25 CR 26A - 39 Barrio La Ceiba

Celular: 3044371624 - 3126753329

Cédula: N/A

Producto: 571500888 - Ruta: n/a

Puerto Tejada - Cauca

Asunto: solicitud número 13138371 del 02-05-2024.

Estimado/a señor/a:

Reciba un cordial saludo de la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P.

En atención al radicado del asunto relacionado con la inconformidad por el consumo liquidado en el mes de **abril del 2024** factura No. 86681372 por el valor de \$131.000 al servicio identificado con el contrato No. 571500 registrado a nombre de **ALDEMAR MINA ESCOBAR**; de la manera más cordial nos permitimos informar que, en nuestro sistema de información comercial se observa lo siguiente:

El 02-02-2024 se reportó lectura de **14810 kWh**. El 02-03-2024 y 20-04-2024 no se reportó lectura; por lo tanto, para el mes de **marzo y abril del 2024 el consumo se liquidó con promedio propio de 197 y 196 kWh; no siendo el consumo realmente consumido en el predio**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. El 18-05-2024 se reportó lectura de **15530 kWh**; por lo tanto, tomando en consideración la lectura anterior (**14810 kWh**) y la actual (**15530 kWh**); se establece una diferencia de **720 kWh**. Ahora bien; se observa que, para el mes de **mayo del 2024** se liquidaron **183 kWh**; por lo tanto, se evidencia que **están pendientes de facturar 144 kWh**, de acuerdo con el siguiente calculo:

MES	KWH FACTURADOS	DÍAS FACTURADOS	LECTURAS	PROMEDIO DÍA (KW/H)	KWH REALES A FACTURAR APROXIMADOS	KWH REALES A FACTURAR	KWH A RECUPERAR
MAYO	183	27	15530		185.14	185	2
ABRIL	196	49			336.00	336	140
MARZO	197	29			198.86	199	2
FEBRERO			14810				
TOTALES	393	105	720	6.86	720	720	144

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Radicado No. 13138371

Es de indicar que, de conformidad a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 142 de 1994; **CEO procederá a recuperar en el siguiente periodo de facturación los kWh que, no se facturaron en los meses de marzo, abril y mayo del 2024.** El artículo 150 de la Ley 142 de 1994 tiene que ver con el término que tiene la empresa para cobrar bienes o servicios que no se FACTURARON por error, omisión o investigación de desviaciones significativas frente a consumos anteriores, es decir que las empresas de servicios públicos cuentan con un término de cinco meses después de haber entregado las facturas, para cobrar bienes o servicios QUE NO SE FACTURARON por error u omisión.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto le informamos que no es procedente realizar ningún tipo de modificación o ajuste al valor facturado. Se adjunta estado de cuanta con saldo actual.

Se indica que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 142 de 1994, CEO no se encuentra en la obligación de adelantar una revisión previa con el objeto de determinar la causa del alto consumo, por lo tanto, se concluye que los consumos facturados corresponden a la demanda real del servicio y por tal razón el cliente debe asumir su pago. No obstante, **si el cliente requiere que se realice una revisión técnica**, la misma tiene un costo que puede ser financiado en la factura, por lo tanto, puede acercarse a la oficina de Servicio al Cliente de su municipio para solicitarla o a través de la línea de atención gratuita 018000511234

En cuanto la tarifa que, los prestadores del servicio público domiciliario de energía eléctrica aplican a sus clientes regulados, debe ser calculada para cada empresa y mercado conforme a la fórmula tarifaria vigente aprobada por la CREG contenida en la Resolución CREG 119 de 2007. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, las empresas de servicios públicos al fijar las tarifas por los servicios que prestan se encuentran sometidas a un régimen de regulación, por lo tanto, deben ceñirse estrictamente a las fórmulas que defina la Comisión de Regulación de Energía y Gas. Se aclara que según los criterios tarifarios definidos en las leyes 142 y 143 de 1994, no existe la posibilidad legal de establecer tarifas especiales para ningún cliente, grupo de clientes o sector determinado. Es así como se aclara que, el servicio público domiciliario de energía eléctrica se encuentra bajo un régimen regulado, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, como entidad gubernamental, define los criterios y la metodología con la cual los agentes podrán determinar los precios del servicio de energía eléctrica, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas. En este sentido, la CREG a través de la Resolución CREG 191 de 2014 ha definido la fórmula del Costo Unitario - CUV de la siguiente forma:

$$CUV = G + T + D + Cv + PR + R$$

Cabe resaltar que, como servicio regulado, el Costo Unitario de la energía eléctrica parte exclusivamente de lo establecido por la CREG en cada una de sus resoluciones y no de la iniciativa particular de cada agente. Igualmente, tal como se encuentra consagrado en la Ley 143 de 1994, el Presidente de la República ejerce por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios - SSPD el control, inspección y vigilancia de las entidades que prestan el servicio público de electricidad, en los términos previstos en la ley. En ese mismo sentido informamos que el cálculo del CUV es de carácter público, razón por la cual es comunicado y compartido por la Compañía a la Comisión de Regulación de Energía y Gas y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios como entes gubernamentales, además de ser publicado para conocimiento de nuestros clientes en la página web de CEO y en el periódico El nuevo

Radicado No. 13138371

Liberal. La Compañía Energética de Occidente cada mes hace público en su página web www.ceoesp.com.co, las tarifas vigentes para cada mes, cumpliendo así el principio de publicidad.

Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos y lo invitamos respetuosamente a conocer el uso responsable y adecuado de la energía ingresando a los siguientes links: <http://aprendeconenergia.ceoesp.com.co/lumino-y-el-consumo-responsable/>

“Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Notifíquese el presente oficio al suscriptor. Si no se pudiese efectuar la notificación personal al cabo de los cinco días del envío de la citación, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyecto: VZD
Solicitud: 13138371 (13138398)

“Lo invitamos a que ingrese a nuestra página web (www.ceoesp.com.co) para que siga utilizando los canales virtuales que hemos dispuesto para que se comunique de manera más fácil y ágil con nosotros, desde la comodidad de su casa. Tenemos a su disposición el chat en línea, el módulo de PQR's, nuestra app (disponible para descarga desde Apple store o Play Store), o el correo electrónico parceo@ceoesp.com”.

Radicado No. 13138371

Estimado cliente, para nosotros su opinión es muy importante, lo invitamos a responder una breve encuesta escaneando el siguiente código QR. Queremos conocer si esta respuesta está resolviendo sus inquietudes con nosotros. Para escaneo digital del código QR ampliar documento al 125%.





Una empresa PROMIGAS

Nit: 900 366 010-1

Grandes contribuyentes. Agentes retención de IVA. Autorrenedor renta Res.5001 08/07/2021



Estado de cuenta

Nombre del titular: ALDEMAR MINA ESCOBAR
Dirección: CL 25 CR 26A - 39 _153711
Cedula: 10487587
Ruta Reparto: 19028606020-6060181923-0
Municipio: PUERTO TEJADA

Fecha de expedición
18/05/2024

Monto de reconexión

Categoría:
RESIDENCIAL

Periodo facturado
25/04/2024 - 20/05/2024

Estrato
ESTRATO 2

CALIDAD / INFORMACIÓN TÉCNICA

Carga Inst: 3.7 Ciclo: 28
Nivel Tensión: N1 Alimentador: 19103
Transformador: T12059 Grupo: 21

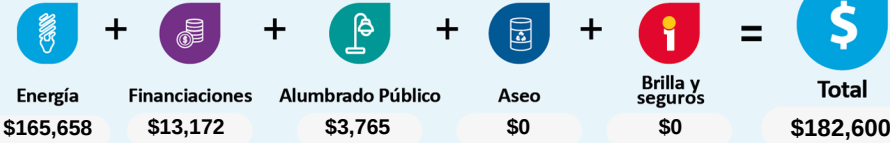
CONCEPTOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA:

Cargos	Cantidad	Valor unit.	Subtotal
Consumo Energía (Kwh)	183 x	993.1827	\$181,752.43
Subsidio (47%)	183 x	464.2407	-\$84,956.05
Ajuste Por Redondeo			\$23.88
Deuda (meses anteriores)			\$64,195

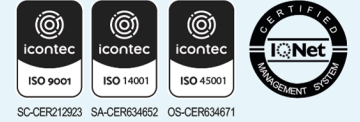
*Tasa de interés mora 2.31%
Valor reclamo: \$0

Total mes (\$): 101,463
Total (\$): 165,658

Pague oportunamente la factura. Evite suspensiones



CERTIFICADOS EN CALIDAD



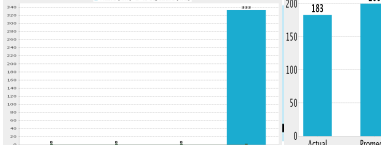
Compañía Energética de Occidente SAS ESP. Facturación del Servicio de Energía Eléctrica. Cra. 7 No. 1N-28, edificio Edgar Negret, pisos 3 y 4. Popayán - Cauca

INFORMACIÓN DE CONSUMO

Indicadores de calidad

HC: 0.00 %t: 0.18
VC: 0.00 Dt: 444.57
CEC: 0.05
DIU: 20.88 FIU: 21.00
DIUG: 60.02 FIUG: 28.00

Últimos 6 consumos



FACTOR (M):
Fecha último pago: 03/05/2024 **Valor último pago:** \$66,800

COMPONENTES COSTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

$Cuv = Gm + Tm + Dn + Cv + PR + Rm$ $Cuf=0$

Generación (Gm): 393,4180 \$/kWh
Distribución (Dn): 254,7015 \$/kWh
Pérdidas (PR): 87,2179 \$/kWh
Transmisión (Tm): 54,2667 \$/kWh
Restricciones (Rm): 8,3028 \$/kWh
Comercialización (Cv): 195,2758
Costo unitario: 993,182
Tarifa aplicada: 993,182
OCR:

ESTADO DE FINANCIACIÓN

Plan de financiación
FINANCIACION POR EL
CAUCA 123
RESIDENCIAL 123_1
Cuotas pendientes /cuotas pactadas 444/490
Saldo pendiente \$1,352,264
Valor cuota actual \$3,046
\$921,511
\$10,126

Total (\$): 13,172

FACTURACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO OTROS CONCEPTOS

Tipo: Impuesto, Responsable Municipio PUERTO TEJADA

Total (\$): 3,765

CONCEPTOS SERVICIO ASEO

DATOS DE LIQUIDACIÓN SERVICIO ASEO

PERIODO	Fecha inicial	Fecha final			
Tipo de Productor			%Subsid		
Frecuencia Barrido	Frecuencia Poda arboles	Frecuencia Corte cesped	Frecuencia Recolección	%Aporte	
Unidades	Ocupadas	Desocupadas	Volumen	Estrato	
Residenciales			Densidad	Meses Deuda	Días Fact
No. Residenciales			%Participac.		
Histórico por facturación	1	2	3	4	5
Toneladas por suscriptor	TRLB (Toneladas de barrido y limpieza)	TRLU (Toneladas de limpieza urbana)	TRRA (Toneladas de rechazo del aprovechamiento)	TRA (Toneladas Efectivamente Aprovechamiento)	TRNA (Toneladas de Residuos No Aprovechados)
Periodo actual					
Histórico	Mes				
VBA (Valor base de aprovechamiento por toneladas de residuos aprovechables)		CVNA (Costo variable por toneladas de residuos no aprovechables)		CFT (Costo fijo total)	

Brilla
Cupo aprobado

\$0

Tasa de interés: 2.3%

Cupo disponible: \$0

Cupo utilizado: \$0

Producto	Valor financiado	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Interés de financiación	Capital	Total cuota	Saldo pendiente
Interes por mora					%	
Total a pagar:						0

Producto	Cuotas facturadas/ Cuotas totales	Total cuota	Saldo pendiente
Total seguros:		\$0	

Total a pagar Brilla y seguros

\$0



(415)7709998021396(8020)0901128314(3900)0000182600(96)20240527

No doblar, sellar o escribir sobre el código de barras. Revise que el valor pagado equivaiga al valor del timbre del cajero recaudador. Desprendible de pago entidad recaudadora. Conserve esta parte en la factura

No. de contrato
571500

Total a pagar

\$182,600

PAGUE OPORTUNAMENTE LA FACTURA, EVITE SUSPENSIONES.



01 8000 51 1234



www.ceoesp.com.co



App "CEO en tus manos"